



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 093-2012-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 04 de Mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que la Retribución Económica del Agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, fijándose por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado, y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 383-2005-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, se otorga Licencia de Uso de Agua al **COMITÉ DE DESARROLLO SECTOR MARONILLA**, por el Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios - Pobiacional, asimismo, la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se determinan los valores de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Aguas Subterráneas y Vertimiento de Agua Residual Tratada para el año 2012, asimismo, con Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimientos de Agua Residual para el año 2012, y el Decreto Supremo Nº 005-2012-AG, rectificando el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2012-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40º inciso 40.4 f y de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el **COMITÉ DE DESARROLLO SECTOR MARONILLA**, cancele el Recibo Nº 2012002300, por el importe total de S/. 5000 Nuevos Soles, de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el señalado Recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Via Teleproceso al Código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Tarapoto, sito en Jr. Ángel Delgado Morey Nº 435 (Campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al **COMITÉ DE DESARROLLO SECTOR MARONILLA**.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESEMINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTOIng. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

[Handwritten signature]
DNI: 01092434